



RESOLUCIÓN No. 0062 de 2014

“Por medio de la cual se crean y trasladan grupos internos de trabajo, y se adicionan y modifican algunas de las funciones previstas en la Resolución 2043 de 2012 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, particularmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 2489 de 2006, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4802 de 2011, y el Decreto 4968 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998, artículo 115, dispone que *“el Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”*.

Que el Decreto 2489 de 2006, artículo 8, dispone que *“Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”*.

Que el Decreto 4968 de 2011, artículo 4, dispone que *“El Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas”*.

Que el Decreto 4802 de 2011, artículo 7, asigna a la Dirección General, entre otras funciones, las referidas a *“1. Definir el plan estratégico de la entidad y los planes y programas, con enfoque diferencial, necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Unidad y asegurar su correcta ejecución. 2. Definir los lineamientos y dirigir el proceso de implementación de la Política Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas que permita el goce efectivo de sus derechos y adoptar los protocolos que se requieran para el efecto. 23. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad. 24. Resolver en segunda instancia los recursos que se interpongan contra las decisiones adoptadas por las dependencias de la Unidad, en los asuntos propios de sus competencias”*.



RESOLUCIÓN No. 00620 de 2014

"Por medio de la cual se crean y trasladan grupos internos de trabajo, y se adicionan y modifican algunas de las funciones previstas en la Resolución 2043 de 2012 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

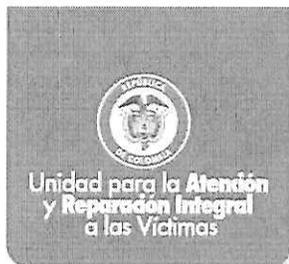
Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 8, respecto de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica, dispone que debe *"2. Elaborar, analizar y conceptuar sobre los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios nacionales y demás actos y/o asuntos administrativos que deba expedir o proponer a la entidad. 3. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la entidad. 5. Adelantar las actuaciones correspondientes para atender oportunamente las acciones de tutela, cumplimiento, populares, derechos de petición y demás asuntos administrativos de la Unidad. 6. Representar judicial y extrajudicialmente a la Unidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de los mismos. 11. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponer la entidad, y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza de la Unidad, en lo de su competencia. 12. Generar los lineamientos de la defensa jurídica de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a los parámetros de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación"*.

Que el Decreto 4802 de 2011, en los artículos 14, 18, 21 y 24, y en los ordinales 19, 11, 24 y 6, frente al trámite del procedimiento administrativo, dispone que la Dirección de Gestión Interinstitucional, la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, la Dirección de Reparación y la Dirección de Registro y Gestión de la Información, respectivamente, deben *"Resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica"*.

Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 28, respecto de las funciones de la Secretaría General, dispone que debe *"4. Dirigir y coordinar el servicio de gestión documental de la Unidad. 11. Velar por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos que presenten sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en la Unidad"*.

Que el Decreto 4802 de 2011, en el artículo 29, respecto de las funciones de las Direcciones Territoriales, dispone que deben *"2. Participar en la formulación de planes y programas con el objeto de garantizar la articulación institucional y de las organizaciones públicas, privadas y sociales involucradas en el proceso de ayuda, atención, asistencia y reparación de las víctimas, objeto de la Unidad. 3. Adelantar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que desarrolle en su jurisdicción, conforme a los lineamientos de las dependencias correspondientes. 8. Responder por la atención a los ciudadanos que demanden los servicios de la entidad en su respectiva jurisdicción"*.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mediante la Resolución 2043 de 2012, según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, conformó diferentes grupos internos de trabajo, entre ellos el Grupo de Defensa Judicial, el Grupo de Actuaciones Administrativas y Conceptos, y el Grupo de Apoyo Judicial, todos adscritos a la Oficina Asesora Jurídica; el de Gestión Administrativa y Documental, el de Gestión del Servicio al Ciudadano y el Control Interno Disciplinario, adscritos a la Secretaría General, para adelantar las funciones dispuestas en el Decreto 4802 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 00620 de 2014

"Por medio de la cual se crean y trasladan grupos internos de trabajo, y se adicionan y modifican algunas de las funciones previstas en la Resolución 2043 de 2012 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Que de conformidad con lo anterior es necesario crear un grupo interno de trabajo y adicionar, modificar y trasladar algunas de las funciones previstas en la Resolución 2043 de 2012 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Frente al proceso de respuesta institucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Que el Plan Estratégico de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas incluye, entre sus diferentes objetivos, el referido a *"Implementar mecanismos de atención, asistencia y reparación integral eficientes y eficaces a las víctimas"* donde se establecen indicadores relacionados con la atención a la población víctima en los canales presencial, telefónico, escrito y virtual – PQR – dispuestos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, durante mayo y junio de 2014, realizó un diagnóstico y adelantó unas recomendaciones en relación con la respuesta institucional en materia de derechos de petición y acciones constitucionales, especialmente frente a las acciones de tutela y sus etapas procesales.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre julio y agosto de 2014, a través de la Oficina Asesora Jurídica, las direcciones misionales y el Grupo de Gestión del Servicio al Ciudadano, ejecutó un plan de contingencia para atender 99.869 requerimientos judiciales, recibidos durante 2014, donde 35.515 casos se encontraban en instancia de desacato y sanción.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la ejecución de dicho plan de contingencia, evidenció, principalmente, (i) una ruta débil de generación de información misional que incide en una oportuna respuesta institucional; y (ii) la dificultad de acceso, oportuno y confiable, a las diferentes herramientas, aplicativos y/o sistemas de información, por lo tanto, la limitación para brindar una respuesta institucional que cumpla con el ordenamiento legal, la jurisprudencia¹ y los avances administrativos, normativos y jurisprudenciales alcanzados en la implementación de la Ley 1448 de 2011, sus Decretos Ley y Reglamentarios.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de su Comité Directivo, en sesión del 14 de agosto de 2014, determinó analizar, con base en el marco normativo vigente, especialmente con lo previsto en el Decreto 4802 de 2011, las funciones de cada una de las dependencias frente a la respuesta institucional en materia de derechos de petición y procedimiento administrativo para organizar, trasladar, modificar, y crear un grupo interno de trabajo que permita, articulada y coordinadamente con las diferentes dependencias y áreas de trabajo, examinar, apoyar, y fortalecer los procesos de respuesta institucional.

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte al 12 de septiembre de 2014, según información suministrada por la Secretaría General, Grupo de Gestión del Servicio al Ciudadano, tiene 95.157 peticiones escritas por responder donde 60.028 están a la espera de información de las direcciones misionales y 35.129 están en trámite por parte del referido grupo de

¹ La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha indicado que la respuesta a los derechos de petición, respuesta favorable o no, (i) debe resolverse en forma oportuna, esto es, dentro del término legal previsto; (ii) debe dársele una respuesta de fondo respecto de lo que se ha solicitado, de una manera clara, precisa y congruente; y (iii) debe darse a conocer al peticionario. (Ver, entre otras, la Sentencia 831A de 2013).



RESOLUCIÓN No. 0^a 620 de 2014

"Por medio de la cual se crean y trasladan grupos internos de trabajo, y se adicionan y modifican algunas de las funciones previstas en la Resolución 2043 de 2012 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

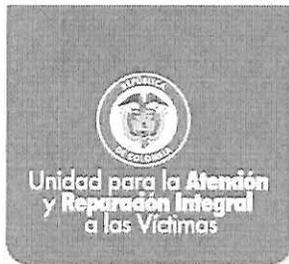
mediante el Decreto 4968 de 2011. El grupo interno de trabajo es el de Fortalecimiento a la Respuesta Institucional, adscrito a la Dirección General.

1. DIRECCIÓN GENERAL

Grupo de Fortalecimiento a la Respuesta Institucional				
No. de Cargos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	21	Dirección General
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	21	
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	11	
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	09	

ARTÍCULO QUINTO: EL GRUPO DE FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, adscrito a la Dirección General, cuyo objeto es apoyar e impulsar la correcta respuesta institucional, según los lineamientos definidos, entre otras, por la Ley 1437 de 2011, Ley 1448 de 2011, el Decreto 2591 de 1991, y la jurisprudencia constitucional vigente, tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar el análisis, revisión y verificación de los procesos de respuesta institucional, administrativos y judiciales, incluido el carácter sustancial, relacionados con los derechos de petición y acciones judiciales que se radiquen y/o notifiquen a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Igualmente, respecto de las cifras y estadísticas que se llevan en cada una de las dependencias, su control y monitoreo, y su articulación con procesos misionales.
2. Realizar el seguimiento a la articulación del intercambio de información entre las diferentes dependencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, orientadas a la correcta respuesta institucional.
3. Elaborar un diagnóstico que evidencie las dificultades misionales y operativas que afecten o incidan en la correcta respuesta institucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
4. Identificar las acciones correctivas y/o de mejoramiento para todas y cada una de las dependencias que participan de la respuesta institucional, según el marco de competencias y funciones previsto en el Decreto 4802 de 2011, y recomendarlas a la Dirección General para que proceda a dar las instrucciones que correspondan para su implementación.
5. Realizar el seguimiento y el monitoreo a la implementación de las acciones correctivas y/o de mejoramiento que deberán adoptarse en las diferentes dependencias que conforman la estructura de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
6. Informar al Comité Directivo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en sus respectivas sesiones, los avances, dificultades, retrasos y/o estancamientos en cada una de las funciones a cargo y, especialmente, en la implementación de las medidas adoptadas para mejorar la respuesta institucional.



RESOLUCIÓN No. 00620 de 2014

"Por medio de la cual se crean y trasladan grupos internos de trabajo, y se adicionan y modifican algunas de las funciones previstas en la Resolución 2043 de 2012 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

7. Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza del Grupo.

PARÁGRAFO: El presente grupo interno de trabajo tendrá una vigencia de un (1) año que podrá prorrogarse por necesidades del servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Las direcciones territoriales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a efectos de las funciones previstas en el Decreto 4802 de 2011, artículo 29, ordinales 2, 3 y 8, conforme a la articulación institucional, seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos que desarrollen en sus respectivas jurisdicciones, apoyarán la respuesta institucional en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Gestión del Servicio Ciudadano.

ARTÍCULO TRANSITORIO: La Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantará las acciones necesarias y tendientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica, parcialmente, la Resolución 2043 de 2012.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 SET. 2014


PAULA GAVIRIA BETANCUR
Directora General

Proyectaron: Jorge Guillermo García Montaña / Juan Felipe Ogliastrí Turriago - Dirección Gestión Social y Humanitaria / Dirección General
Revisó / Vo. Bo: Iris Marín Ortiz - Subdirectora General / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Karen Ibarra Argüés - Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano